



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La temática de personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle ha recibido diversas propuestas de abordaje normativo. En este sentido, en la legislatura se presentaron tres proyectos sobre la problemática, que han perdido estado parlamentario:

Proyecto Ley N° 212/2017 CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE Y EN RIESGO A LA SITUACION DE CALLE.
Autor/es: YAUHAR Soraya Elisandra Iris

Proyecto Ley N° 49/2015 y 428/2013 SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE Y EN RIESGO A LA SITUACION DE CALLE, EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
Autor/es: URIA Cristina Liliana

Por su parte a nivel nacional la Senadora Silvina García Larraburu está trabajando de manera sostenida en esta cuestión y ha presentado en el Senado de la Nación el PROYECTO DE LEY 0418/2020 DE PROTECCION Y GARANTIA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE Y EN RIESGO A LA SITUACION DE CALLE. Iniciativa que el legislador Ramón Chioconni acompañó a través del proyecto de comunicación 573/2020: A LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO DE LEY DE "PROTECCION Y GARANTIA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE Y EN RIESGO A LA SITUACION DE CALLE", EXPEDIENTE N° S-0418/2020.

Estos proyectos y el trabajo permanente y consensuado con los operadores del Centro Emaús de la Ciudad de San Carlos de Bariloche han sido esenciales para la formulación del proyecto que presentamos.

El presente proyecto de ley provincial viene a cubrir un espacio de protección vacante en relación a uno de los grupos más vulnerables: el de las personas en situación de calle. Permitirá además generar, articular y profundizar acciones que se unen en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle (PSC).

Dado que es el estado provincial, por función y responsabilidad, el que debiera atender la situación de las personas en situación de calle conforme a lo establecido en la ley de Ministerios N° 5398 en cuyos lineamientos del Ministerio de Gobierno y Comunidad "Artículo 14° punto 7. Intervenir en la gestión de políticas de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades" y del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria "Artículo 19° punto 3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia" ponemos énfasis en el presente.

Existen algunas respuestas a la realidad que viven las PSC generadas por la sociedad civil y por parte de los estados municipales, pero el conocimiento de estas es escaso y carecen de una sistematización, evaluación y de una adecuada difusión; se hace imprescindible un relevamiento a nivel provincial para dar cuenta del estado actual de las mismas.

Además del escaso conocimiento en relación a los dispositivos, lo mismo ocurre con la información sobre el número de personas que se encuentran en situación de calle o en riesgo de estarlo. De igual manera, no hay información oficial acerca de su permanencia o itinerancia en calle, ni tampoco sobre cómo ésta situación es percibida por sus protagonistas, de qué manera transitan sus cotidianos, cuáles son sus deseos y expectativas. Se puede afirmar que hay un faltante de datos tanto cuantitativos como cualitativos. La información existente surge de la experiencia del Hogar Emaús en Bariloche, y de las articulaciones que ha mantenido en estos años con personas interesadas en la temática de las localidades de El Bolsón, Comallo, Viedma y Villa La Angostura.

El proyecto que acá presentamos tiene como propósito la protección, reconocimiento y efectivización de derechos de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad: las PSC. En la definición que incorporamos al articulado se señala que: "se consideran personas en situación de calle a toda aquella persona (sin distinción de origen, edad, condición social, nacionalidad, género, orientación sexual, origen étnico, religión y/o situación migratoria) que habite en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilizando o no servicios socio-asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.

Son personas en riesgo de situación de calle aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los que deban egresar y no tengan recursos para procurarse una vivienda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Estén próximos a notificarse o hayan sido notificados de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda.
- c) Habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica.”

Esta definición tiene el alcance necesario como para incorporar aspectos preventivos de la política pública, por esto se plantea también la obligación de realizar un primer relevamiento a nivel provincial, que incluya un muestreo tanto de tipo cuantitativo como cualitativo, para conocer la real dimensión de la problemática y sus características específicas. De igual manera se plantea la necesidad de periodizar dicho relevamiento para permitir la evaluación de las políticas implementadas, así como la necesidad de difundir dicha información a los dispositivos e instituciones que trabajen la temática, a otras áreas con incumbencia y a la comunidad en general.

El proyecto prevé la realización de campañas de difusión y comunicación y acciones positivas tendientes a erradicar los prejuicios, la discriminación y las acciones violentas hacia las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

Creemos que es urgente garantizar el acceso a los derechos humanos a todas las PSC, entendiéndose como población especialmente vulnerada y estigmatizada, por ello proponemos esta ley que permitirá construir con actores involucrados respuestas singulares a la situación de calle, acompañándolos en su proceso partiendo de comprenderlos como sujetos particulares.

También se promueve de esta manera acciones para posibilitar y fomentar, desde una estrategia de reducción de riesgos y daños, la mayor autonomía posible. En un contexto particularmente difícil ya que se suman a los riesgos que habitar la calle conlleva, las condiciones climáticas extremas de la zona patagónica.

En relación a los dispositivos se busca fortalecer mediante esta ley a las instituciones que vienen trabajando en la temática, garantizando los recursos necesarios y adecuados para el acompañamiento de las personas usuarias de los dispositivos. Se entiende por recursos necesarios tanto los bienes muebles e inmuebles, como así



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también el personal calificado y sus eventuales capacitaciones para ser actualizado y perfeccionado en torno a la temática.

Se busca articular con diferentes actores y gobiernos municipales a los efectos de crear nuevos dispositivos de acompañamiento. Estos dispositivos deben ofrecer a las personas en situación de calle resguardo; buena nutrición; ropa; acceso a una ducha; acompañamiento en trámites y acompañamiento para que reciban asistencia médica inmediata y ambulatoria. También deberían contar con presupuesto para actividades culturales, deportivas, de esparcimiento, formativas escolares y formativas laborales. En todos los dispositivos estos servicios deben ser garantizados por un equipo de operadores. Es necesario que haya empleados durante todo momento en el que el dispositivo se encuentre funcionando. Además de los operadores que se encuentran dentro de la institución, podrá haber un equipo de calle que se encargue de la asistencia y el acompañamiento de las PSC por fuera de las paredes del dispositivo.

Fortalecer el trabajo en red de los dispositivos es uno de los objetivos. Para ello se deben realizar actividades de comunicación de las experiencias de trabajo en la zona. Las comunicaciones tendrán como receptores planificados tanto a instituciones que trabajen temáticas cercanas, así como también otras áreas y la comunidad en general.

Las experiencias actuales dejan entrever la complejidad del trabajo con personas en situación de calle. Cabe destacar que estos sujetos, si bien coinciden en una falta de acceso a la vivienda, están atravesados por una infinidad de situaciones. El encontrarse en un presente en el cual no han resuelto su situación habitacional puede pensarse, a la vez, como causa y efecto dentro de un complejo entramado de factores entre los cuales se puede mencionar: la situación de salud (muchas de estas personas padecen discapacidades físicas o mentales), el consumo problemático de sustancias, la falta de empleo o de empleo estable, el escaso nivel de escolarización, la fragilidad o rotura de ciertos vínculos sociales, las redes de relaciones conformadas en calle, su asociación identitaria, o no, con el "ser de la calle". Asimismo, muchas de estas personas tienen períodos de estadía en calle y períodos donde logran resolver su situación habitacional, alternando entre la calle y el riesgo de calle. De este modo, intentar describir la población es describir una complejidad diversa y dinámica.

Seguramente se podrían plantear otros factores. Cada persona traerá consigo una combinación de algunos de estos u otros y los hará interaccionar de manera



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

particular; será teniendo en cuenta esta heterogeneidad y complejidad que se debe encarar el trabajo.

Creemos que esta problemática se ha agravado notoriamente en los últimos años, e identificamos como factores sobresalientes, entre muchos otros, las diversas crisis económicas y la falta de intervención estatal que permita articular respuestas en pos de acompañar los procesos de mayor autonomía posible de las personas.

Por ello,

Autores: María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto la protección integral y la efectivización de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Sujetos de derechos. Se consideran personas en situación de calle a aquellas que de manera individual o como grupo familiar, habiten en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio-asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.

Son personas en riesgo de situación de calle aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los que deban egresar y no tengan recursos para procurarse una vivienda.
- b) Estén próximos a notificarse o hayan sido notificados de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda.
- c) Habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Cualquier otra condición que la autoridad de aplicación considere fundadamente sea susceptible de generar riesgo de situación de calle.

Artículo 4°.- Funciones. La autoridad de aplicación es la responsable de implementar un sistema de protección integral para personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle, desarrollando las siguientes acciones:

- a) La promoción de campañas de difusión y comunicación tendientes a erradicar los prejuicios y las acciones discriminatorias o violentas hacia las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.
- b) La facilitación para el acceso de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle a programas sociales, a este efecto se les provee de una referencia administrativa postal a través de una casilla postal gratuita en la sucursal de Correo Argentino a su elección, o en el lugar que la autoridad de aplicación estime conveniente, a fin de recibir correspondencia y acceder los servicios.
- c) La formulación e implementación de políticas públicas específicas en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura, formuladas y coordinadas intersectorial y transversalmente entre los distintos organismos del estado provincial en articulación con los municipios.
- d) La capacitación y formación continua e interdisciplinaria de las y los trabajadores dedicados a llevar a cabo la política pública sobre las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle, cuya labor es considerada trabajo de riesgo.
- e) El acceso prioritario de las personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle a los programas de desintoxicación y tratamientos para condiciones asociadas al abuso de sustancias, la salud mental y las discapacidades.
- f) El respeto a la identidad y la promoción de campañas de documentación.
- g) La promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Establecer en el presupuesto anual las partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.
- i) La realización de un relevamiento anual de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle con información detallada que posibilite diagnósticos y el diseño de políticas adecuadas. La elaboración del diagnóstico se realiza con la participación de expertos en la materia que pertenezcan a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- j) La creación del Sistema de Centros de contención y albergues diurnos y/o nocturnos dependientes del Estado Provincial, en convenio con los municipios o dependientes de Organizaciones No Gubernamentales.
- k) El otorgamiento de subsidios a organizaciones no estatales que atiendan y sostengan algunos de los centros de contención y albergue.

Artículo 5°.- Las personas en situación de calle que no pudieren por razones de salud física o mental procurarse un sustento y que no fueran beneficiarias de programa social alguno, pueden acceder a un subsidio, previo informe social renovable anualmente, equivalente a una jubilación mínima.

Artículo 6°.- Financiamiento. El Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle se financia con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 7°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 8°.- De forma.